



TERCERA

REFORMA DE ESTATUTOS

FARMACEUTICA
EXELTISFARMA S.A.

EXELTIS

ECUADOR

09 DE FEBRERO DE 2018

INDETERMINADA

Nº TRAMITE: 21833-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



21/03/18 2.1.1

21
24



Factura: 001-001-000035348



20181701070P00654



NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701070P00654					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (9:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792560446001	ECUATORIANA	APÓDERADO(A) ESPECIAL	JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A PETICIÓN EXPRESA DEL ESTUDIO JURIDICO MEYTHALER Y ZAMBRANO, SE CERTIFICAN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN, PODER. Y AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO ÚNICO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ART. 75 DE LA LOGIDC. FIJA COMO DOMICILIO AV SEIS DE DICIEMBRE Y PAUL RIVET; TELF: 2568613; CORREO:INFO@LMZABOGADOS.COM					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO

OTORGADO POR: FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR
EXELTISFARMA S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

N.A

ESCRITURA No.20181701070P00654

FACTURA NUMERO: 001-001-00035348

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social, por una parte la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., representada por su

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Apoderado Especial, el señor Doctor José Meythaler Baquero, según se desprende del poder especial que se acompaña. La compareciente, ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega, quienes autorizan expresamente la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y que se agrega como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la reforma del estatuto social de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor José Meythaler Baquero, a nombre y en representación de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., en su calidad de apoderado especial, conforme consta en el poder especial que se adjunta al presente instrumento, cuyo otorgamiento fue debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). SEGUNDA: ANTECEDENTES. - DOS.UNO.- El diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. se constituyó, con un capital social de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00), mediante escritura pública

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

otorgada ante el Notario Primera del cantón Rumiñahui, el Doctor Diego Chiriboga Pazmiño e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014). DOS.DOS. El dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., aumentó su capital social por la suma de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos De América (USD 70,000.00), mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor. Ramiro Borja Borja e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017). DOS.TRES. El cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. resolvió: UNO. Aprobar la reforma del estatuto social en cuanto a las atribuciones del Gerente General, Subgerente y Presidente de la compañía; y, consecuentemente, reformar el estatuto social; DOS. Autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue poder especial a favor del Dr. José Meythaler Baquero para que otorgue y suscriba la escritura pública contentiva de la reforma del estatuto social; y, para que solicite su formal inscripción ante el Registro Mercantil. TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. - El Doctor José Meythaler Baquero, a nombre y en representación de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. en su calidad de apoderado especial, de conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y como se desprende del poder que se adjunta, declara, bajo juramento, lo siguiente: UNO. Aprobar la reforma del estatuto social en cuanto a las atribuciones del Gerente General de la compañía; y, consecuentemente, reformar el artículo vigésimo del estatuto social en cuanto a las atribuciones del Gerente General de la Compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXELTISFARMA S.A., como sigue: "Artículo Vigésimo. - Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y manejo de los sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este contrato social. Artículo Vigésimo punto uno. - Atribuciones especiales del Gerente General: son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, relacionados con su objeto social, contratos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, siempre que no supere la suma de Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US 100.000.00); c) Someter anualmente a la Junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos exigidos por la Ley de compañías; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; h) Cumplir con las atribuciones que



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

determina el presente Estatuto y la Ley, siempre que no contraponga a lo dispuesto el artículo vigésimo punto dos. Artículo Vigésimo punto dos.- Actos del Gerente General que necesitan aprobación de la Junta General.- El Gerente General podrá realizar los siguientes actos siempre que cuente con la aprobación de la Junta General de Accionistas: a) La venta o enajenación por cualquier negocio admitido en derecho de los activos de la Sociedad; b) comparecer en nombre de la Compañía ante instituciones financieras para suscribir u otorgar hipotecas o garantías reales sobre bienes inmuebles o muebles de la Compañía, así como garantías corporativas a favor de terceros en nombre de la Compañía; c) La suscripción de préstamos, instrumentos de inversión financiera, apertura o cierre de cuentas bancarias, garantías bancarias o avales a favor de la Sociedad o de terceros, a excepción de aquellos avales o garantías personales que se otorguen en el marco de un proceso de licitación pública o privada y hasta el límite máximo de cien mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América; d) Disponer, enajenar, ceder o licenciar a terceros ajenos al grupo de sociedades las autorizaciones comerciales, dossiers o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de la Compañía; e) La constitución de filiales, adquisición de participaciones de empresas, obras de arte, embarcaciones, aeronaves o vehículos en nombre de la Sociedad; y, f) El otorgamiento o delegación de poderes especiales y/o generales". 2. Autorizar al Doctor José Meythaler Baquero, apoderado especial de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A, para que suscriba la respectiva escritura pública de reforma de estatuto social, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas del cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); así como cualquier otro documento que fuere menester para perfeccionar lo aquí acordado; además, se le autoriza para realizar todas las gestiones pertinentes a efectos de que se perfeccione legalmente el presente acto

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

societario, con la inscripción de la respectiva escritura en el Registro Mercantil. TERCERA UNO: MARGINACIÓN.- El señor Notario se servirá marginar en la matriz de constitución de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., la presente escritura, de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante el notario primero del cantón Rumíñahui Doctor Diego Chiriboga Pazmiño dejando constancia de la presente reforma de estatuto social. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario, agrega o insertar al respectivo Protocolo para que formen parte integral de la presente escritura, los siguientes documentos: CUATRO.UNO. Nota de nombramiento de la señora María Sandra Martín Moran, como Presidente de la Compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., debidamente inscrito; CUATRO.DOS. Poder especial otorgado por la Presidente de la Compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., a favor del Doctor José Meythaler Baquero; CUATRO.TRES. Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., celebrada con fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); Dejo constancia que quedan autorizadas las abogadas Diana Heredia Pincay y Luisana Álvarez Salas para que, individual o conjuntamente, a nombre de mi representada, gestionen la aprobación e inscripción de esta escritura pública y realicen los trámites que sean necesarios para su cabal eficacia jurídica. Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Emilia Heredia con matrícula profesional número uno siete guion dos mil doce guion trescientos treinta y seis. Léida que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos que se afirman y ratifican en el



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

~~DOCTOR JOSÉ MEYTHALER BAQUERO~~
C.C.NO. 050101605-9

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
EL NOTARIO

ESCRITURA No.20181701070P00654

FACTURA NUMERO: 001-001-00035348

DIRECCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: V4014V4444
 PRIOR: DOCTOR - LEYES
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE: MEYTHALER JOSE GUILLERMO
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: JERO MARTHA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-22

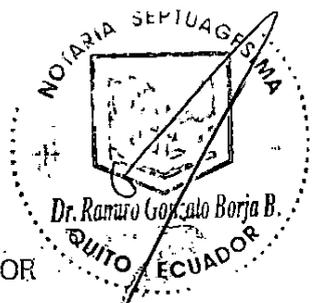

 191
 REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEYTHALER BAQUERO JOSE RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-10-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARLA SALOME SANCHEZ VALDIVIESO

No. 050101605-9

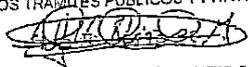



 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N.º
 003 - 093 NÚMERO
 0501016059 CÉDULA

MEYTHALER BAQUERO JOSE RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 INAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3

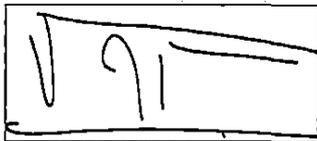


NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICADO: 2018-17-01-08-04
 FACTURA N.º
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 8 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(s) útiles (s), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido se voló al interesado.

Quito, a 09 FEB 2018
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501016059

Nombres del ciudadano: MEYTHALER BAQUERO JOSE RAFAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ VALDIVIESO CARLA SALOME

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2012

Nombres del padre: MEYTHALER JOSE GUILLERMO

Nombres de la madre: BAQUERO MARTHA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-092-62910



184-092-62910

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792560446001
RAZÓN SOCIAL: FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: CARVAJAL CASANGA CARLOS EDUARDO
CONTADOR: GERENFOQUE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/02/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/2015
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/02/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AMAZONAS Numero: N21-252 Intersección: CARRION Edificio: LONDRES Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO DE LA BVQ Telefono Trabajo: 022221947 Celular: 0999468752 Email: carvajal.casanga@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000613248

Fecha: 27/04/2017 16:17:27 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792560446001
FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	27/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AMAZONAS Numero: N21-252 Interseccion: CARRION Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DE LA BVQ Edificio: LONDRES Piso: 4 Telefono Trabajo: 022221947 Celular: 0999468752 Email: carvajal.casanga@gmail.com



Código: RIMRUC2017000613248

Fecha: 27/04/2017 16:17:27 PM

La numeración del folio que rige este
la diligencia es 004944020



CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTE:

Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la señora **MARIA SANDRA MARTIN MORAN**, de estado civil divorciada, de nacionalidad española, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **Farmacéutica Exeltis Ecuador Exeltisfarma S.A.**, conforme se indica en la certificada del nombramiento adjunto, con domicilio en la ciudad de Quito, capaz, conforme a derecho, para contratar y obligarse por sí misma, quien de manera libre y voluntaria, conviene en otorgar el presente Poder Especial.

Dirección: Av. Amazonas N21-252 y Jerónimo Carrión, Teléfono: 022221947
dirección electrónica: dheredia@lmzabogados.com.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PODER ESPECIAL:

La compareciente, en la calidad invocada, por estar debidamente facultada de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, y lo resuelto en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, procede a otorgar, como en efecto lo hace, poder especial amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del Dr. José Rafael Meythaler Baquero, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito; y, a la Dra. Margarita Zambrano Albuja, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito, para que a nombre y representación de LA MANDANTE, realice los siguientes actos:

UNO) Comparecer a la suscripción de la escritura pública de reforma de estatuto social de la compañía **Farmacéutica Exeltis Ecuador Exeltisfarma S.A.**, resuelto en Junta General de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2017; y, para que solicite su marginación en la escritura pública de constitución de la compañía.

DOS) Representar al MANDANTE ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito y demás instituciones públicas y privadas, dentro del proceso de la referida reforma de estatuto social de la compañía **Farmacéutica Exeltis Ecuador Exeltisfarma S.A.**, resuelto en Junta General de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2017, que se adjunta como documento habilitante.

Los mandatarios quedan expresamente prohibidos de delegar el presente mandato.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA:

El presente poder especial se entenderá vigente hasta la fecha en que la reforma de estatuto social de la compañía **Farmacéutica Exeltis Ecuador Exeltisfarma S.A.**, mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento, se halle inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

DU4944026

08/2017



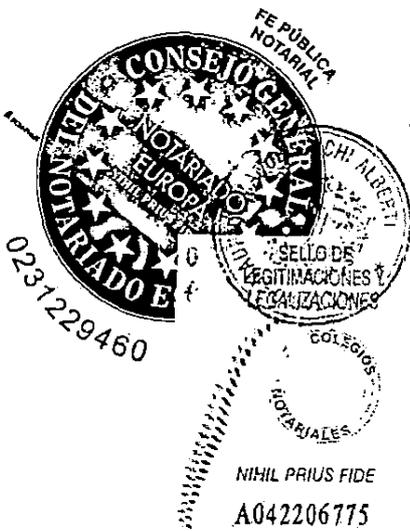
.../...RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítima y legitimo la firma que antecede de DOÑA MARÍA SANDRA MARTÍN MORÁN, con Documento Nacional de Identidad número 52364801-B, vigente, a quien identifico por su reseñado D.N.I., porque la ha estampado en mi presencia, hallándose con capacidad para firmar en su propio nombre y derecho y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí con esta fecha número 40 de mi protocolo.

En Madrid, a once de enero de dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]

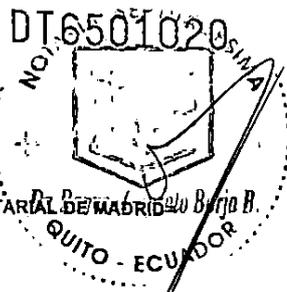
LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



NIHIL PRIUS FIDE
A042206775

ANUEL...

07/2017



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID... Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial el Testimonio expedido por D. Manuel Richi Alberti Notario de Madrid el día 11/01/2018

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Manuel Richi Alberti has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 16/01/2018 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2018/002388 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten signature]

Don Pedro Garrido Chamorro
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la identidad del signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]
Código de verificación de la Apostilla: NA:α/L6-pYxH-nDwj-JBdx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA:α/L6-pYxH-nDwj-JBdx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été délivrée.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA:α/L6-pYxH-nDwj-JBdx

NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICADO: 2018-17-01-20-D
FEB 2018

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

COLEGIO NOTARIAL MADRID
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
07/2017

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Quito, a los cinco días de diciembre de dos mil diecisiete, a las 13H00, en la oficina ubicada en la av. Amazonas N21-252 y Jerónimo Carrión, Edificio Londres, tiene lugar la reunión de los accionistas de la compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., en Junta General Extraordinaria y Universal, a saber, los siguientes:

1. **EXELTIS HEALTHCARE S.L.**, representada por la Dra. Margarita Zambrano Albuja, propietaria de quinientas (500) acciones.
2. **EXELTIS PHARMACEUTICALS HOLDING S.L.**, representada por la Dra. Margarita Zambrano Albuja, propietaria de ciento diecinueve mil quinientas (119.500) acciones.

Preside la sesión, en calidad de Presidenta Ad-Hoc. la Ab. Diana Heredia Pincay y actúa como Secretaria Ad- Hoc. la Ab. María Cristina Aguirre.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social. según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la representante de las accionistas resuelve constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre la reforma en cuanto a las atribuciones del Gerente General, Subgerente y Presidenta de la compañía; y, su consecuente reforma del estatuto social de la compañía; y,

SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía para que otorgue poder especial a favor del Dr. José Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Zambrano para que, de forma individual, otorguen y suscriban la escritura pública contentiva de la reforma del estatuto social; y, para que solicite su formal inscripción ante el Registro Mercantil.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, la Presidenta Ad-Hoc declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día.

Para tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra la Presidenta Ad-hoc de la Junta y menciona a los presentes la importancia de reformar ciertas atribuciones de los administradores de la compañía, sin que ello entorpezca su giro del negocio.

El representante de los accionistas menciona cuáles son las atribuciones y prohibiciones que se deben incluir en el estatuto social de FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A. Estos son: el Gerente General no podrá suscribir contratos superiores cien mil dólares de los Estados Unidos de América incluyendo, dentro de este límite, la enajenación de activos amortizados que sean inherentes a la actividad ordinaria de la sociedad. De otro lado, es importante detallar en el estatuto social que, en ciertos casos, será la Junta General de Accionistas quien autorice a los administradores comparecer a nombre de la Compañía, tales como: a. La venta o enajenación por cualquier negocio admitido en derecho de los activos de la Sociedad que supere los cien mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América b. La suscripción u otorgamiento de hipotecas o garantías reales sobre

bienes inmuebles o muebles de la Sociedad, así como garantías corporativas a favor de terceros en nombre de la Sociedad; c. La suscripción de préstamos, instrumentos de inversión financiera, apertura o cierre de cuentas bancarias, garantías bancarias o avales a favor de la Sociedad o de terceros, a excepción de aquellos avales o garantías personales que se otorguen en el marco de un proceso de licitación pública o privada y hasta el límite máximo de cien mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América; d. Disponer, enajenar, ceder o licencia a terceros ajenos al grupo de sociedades las autorizaciones comerciales, dossiers o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de la Sociedad; e. La constitución de filiales, adquisición de participaciones de empresas, obras de arte, embarcaciones, aeronaves o vehículos en nombre de la Sociedad; y, f. el otorgamiento o sub-delegación de poderes.

Toma la palabra la Presidenta Ad-hoc de la Junta y recuerda a los presentes que, en cuanto a las reformas de las atribuciones del Presidente Compañía, el Estatuto social de la Compañía señala en el literal d) del artículo noveno: "(...) subrogará al Gerente General en caso de ausencia o falta definitiva de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido". De otro lado, dentro de las atribuciones del Subgerente, el artículo vigésimo primero. - Del Subgerente. "El subgerente será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años y subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, así como también podrá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sometiéndose a las mismas reglas de actuación que las previstas para ellos en estos Estatutos (...)"

Las reformas de las atribuciones del Gerente General, plasmadas en el artículo vigésimo del Estatuto social, que se acuerden en la presente Junta, serán aplicadas de igual manera para el Presidente y Subgerente.

1. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta decide de forma unánime:

Aprobar la reforma del estatuto social en cuanto a las atribuciones del Gerente General de la compañía; y, consecuentemente, reformar el artículo vigésimo del estatuto social en cuanto a las atribuciones del Gerente General de la Compañía FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A., como sigue:

"Artículo Vigésimo. - Del Gerente General. - El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y manejo de los sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este contrato social.

Artículo Vigésimo punto uno. - Atribuciones especiales del Gerente General: son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, relacionados con su objeto social, contratos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, siempre que no superen la suma de Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US 100.000,00); c) Someter anualmente a la Junta general ordinaria un informe relativo a la

gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos exigidos por la Ley de compañías; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; h) Cumplir con las atribuciones que determina el presente Estatuto y la Ley, siempre que no contraponga a lo dispuesto el artículo vigésimo punto dos.

Artículo Vigésimo punto dos. - Actos del Gerente General que necesitan aprobación de la Junta General. - El Gerente General podrá realizar los siguientes actos siempre que cuente con la aprobación de la Junta General de Accionistas: a) La venta o enajenación por cualquier negocio admitido en derecho de los activos de la Sociedad; b) comparecer en nombre de la Compañía ante instituciones financieras para suscribir u otorgar hipotecas o garantías reales sobre bienes inmuebles o muebles de la Compañía, así como garantías corporativas a favor de terceros en nombre de la Compañía; c) La suscripción de préstamos, instrumentos de inversión financiera, apertura o cierre de cuentas bancarias, garantías bancarias o avales a favor de la Sociedad o de terceros, a excepción de aquellos avales o garantías personales que se otorguen en el marco de un proceso de licitación pública o privada y hasta el límite máximo de cien mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América; d) Disponer, enajenar, ceder o licenciar a terceros ajenos al grupo de sociedades las autorizaciones comerciales, dossiers o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de la Compañía; e) La constitución de filiales, adquisición de participaciones de empresas, obrus de arte, embarcaciones, aeronaves o vehículos en nombre de la Sociedad; y, f) El otorgamiento o delegación de poderes especiales y/o generales”.

Para conocer y tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Presidente ad-hoc y expone a la Junta que, a fin de otorgarle la solemnidad requerida al acto societario aprobado, es necesario autorizar al Presidente de la compañía, para que otorgue poder especial a favor del Dr. José Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Zambrano Albuja para que, de forma individual, otorguen y suscriban la escritura pública contentiva de la reforma del estatuto social; y, para solicitar su formal inscripción ante el Registro Mercantil.

Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta, de forma unánime, resuelve:

Autorizar al Presidente de la compañía FARMECÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A, María Sandra Martín Moran, para que otorgue poder especial a favor del Dr. José Meythaler Baquero y/o a la Dra. Margarita Zambrano Albuja para que, de forma individual o conjunta, otorguen y suscriban la escritura pública contentiva de la reforma del estatuto social y para que solicite su marginación en la escritura pública de constitución de la compañía y realice las demás gestiones pertinentes a efectos de que se perfeccione legalmente el presente acto societario, con la inscripción de la respectiva escritura en el Registro Mercantil.

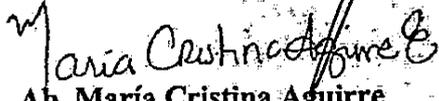
Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Finaliza la reunión a las 14H00.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta la Presidenta Ad-Hoc de la Junta la representante de los accionistas y la Secretaria Ad-Hoc, que certifica.

**P. EXELTIS HEALTHCARE S.L. y
EXELTIS PHARMACEUTICALS HOLDING S.L.**


Dra. Margarita Zambrano Albuja
Apoderado


Ab. Diana Emilia Heredia P.
Presidente Ad-hoc


Ab. María Cristina Aguirre
Secretaria Ad-hoc

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
QUITO ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO: 2018-17-01579-B-117
FACTURA N° 3534

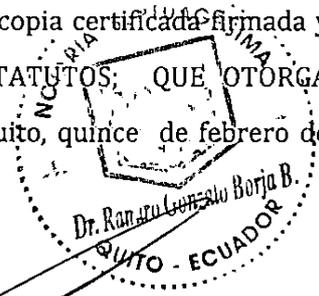
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de... fojas... útiles (es), que se me presentaron por... efecto y que act... seguido devolví al interesado.

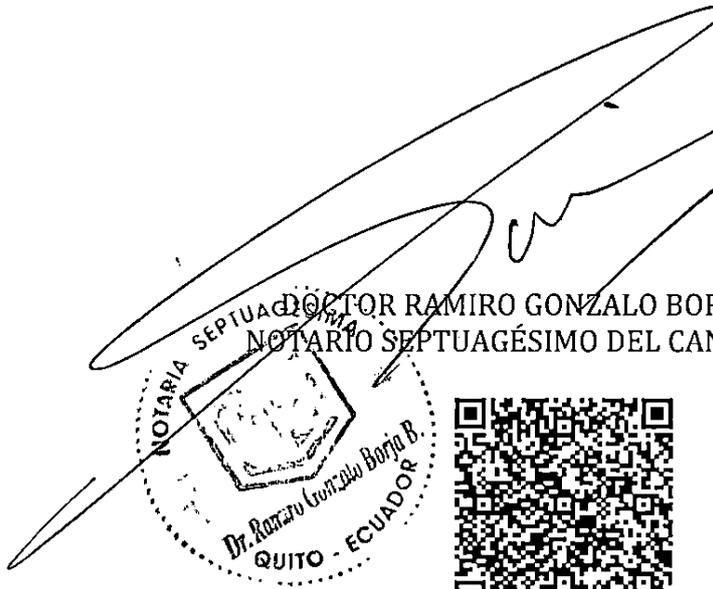
Quito, a

05 FEB 2018
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada de ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS; QUE OTORGA FARMÁCEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.. Quito, quince de febrero de dos mil dieciocho.




DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000039352



20181705001000256

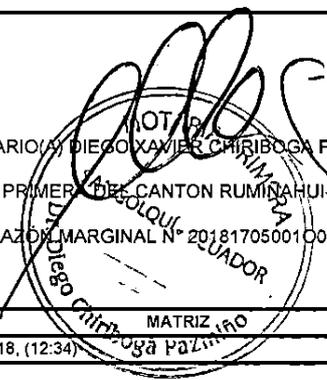
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ
RAZÓN MARGINAL N° 20181705001000256

MATRIZ	
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (12:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014170501P5466

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792470994001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701070P00654

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ
RAZÓN MARGINAL N° 20181705001000256



MATRIZ	
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (12:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014170501P5466

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792470994001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701070P00654



NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUÍ

--ZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, celebrada ante el mi Doctor Diego chiriboga Pazmiño, de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, con el contenido de la escritura DE REFORMAS DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE, que antecede. Sangolquí, a veintiséis de febrero del dos mil dieciocho.


DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	75083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0501016059	MEYTHALER BAQUERO JOSE RAFAEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /09/02/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4612 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARREAL

